



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN:
RA-112/2019

RECURRENTE:
ROSA HILDA AGUILAR MAGALLÓN

AUTORIDAD RESPONSABLE:
DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

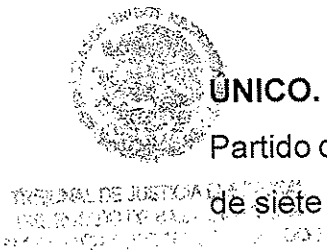
TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, catorce de mayo de dos mil diecinueve.

Visto el **acuerdo** que antecede de trece de mayo del año en curso, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual da vista al Magistrado citado al rubro, del escrito signado por la Presidenta del Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática, remitido a este Tribunal Electoral vía correo electrónico institucional, al que anexa, entre otros, copia de la resolución emitida dentro del expediente INC/BC/72/2019, mediante la cual señala dar cumplimiento al Acuerdo Plenario de siete de mayo de dos mil diecinueve, dictado en el expediente en que se actúa; e igualmente, vista la **cuenta** de la misma fecha, en que informa la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, la recepción en Oficialía de Partes de la documentación antes señalada: **a)** En original por lo que hace al escrito firmado por la Presidenta del Órgano de Justicia Intrapartidaria del mencionado partido político; **b)** Copia certificada de la resolución antes citada, y **c)** Copia certificada de la etiqueta de envío con código de barra EE94159050 de Correos de México; con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso c) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 283 y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; y 61 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, **SE ACUERDA:**

UNICO. Con el escrito de cuenta se tiene al Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática, en vías de cumplimiento al Acuerdo Plenario de siete de mayo de dos mil diecinueve, dictado en el expediente en que se actúa



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
MEXICALI, B.C., MAYO 14 DE 2019



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

hasta en tanto remita constancia de recepción por parte de la actora Rosa Hilda Aguilar Magallón, de la notificación correspondiente a la resolución emitida dentro del expediente INC/BC/72/2019, ya que en la etiqueta de envío de Correos de México, que adjunta la responsable, no se advierte que la recurrente se encuentra debidamente notificada de dicha resolución.

Por lo anterior, **se requiere** al Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática, para que en un plazo no mayor a **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita el documento en que conste que la promovente se encuentra debidamente notificada de la citada resolución intrapartidista; haciendo de su conocimiento, que en caso de incumplimiento, se hará acreedor a alguno de los medios de apremio previstos en el artículos 335 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Infórmese lo anterior, a la Magistrada Presidenta de este Tribunal de Justicia Electoral para los efectos legales conducentes.

Agréguense al presente expediente el oficio IEEBC/CGE/2398/2019 y sus anexos, para que obren como corresponda.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; por oficio al Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **LICENCIADA ALMA JESÚS MANRIQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS